



Asamblea General

Distr. general
28 de febrero de 2008

Sexagésimo segundo período de sesiones
Tema 128 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 22 de diciembre de 2007

[sobre la base del informe de la Quinta Comisión (A/62/563/Add.2)]

62/241. Cuestiones relacionadas con la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 41/208, de 11 de diciembre de 1986, y 48/225, de 23 de diciembre de 1993, así como las secciones II y IV de su resolución 61/240, de 22 de diciembre de 2006,

Habiendo examinado el informe del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas sobre los gastos administrativos de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas¹, el informe del Secretario General sobre las consecuencias administrativas y financieras del informe del Comité Mixto² y los informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto³,

1. *Está de acuerdo* con las recomendaciones formuladas por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto en sus informes sobre los gastos administrativos de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas y sobre las consecuencias administrativas y financieras del informe del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas³, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución;

2. *Pide* al Secretario General que emprenda un examen amplio de los servicios que presta la Caja, financiado con cargo a la sección 1 (Determinación de políticas, dirección y coordinación generales) del presupuesto por programas, y que informe al respecto en el contexto del presupuesto por programas para el bienio 2010-2011;

3. *Alienta* a la Caja a que, cuando presente informes de ejecución, estudie la viabilidad de prolongar el período a que se refieren para los gastos efectivos y acortar en consecuencia el período a que se refiere la información para las estimaciones;

¹ A/62/175.

² A/C.5/62/2.

³ A/62/7/Add.3 y 13. Para el texto definitivo, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo segundo período de sesiones, Suplemento No.7A*.

4. *Toma nota* de la información que figura en el anexo V del informe del Comité Mixto ¹ sobre la necesidad de abordar con un enfoque más estratégico las necesidades de recursos humanos de la Caja;

5. *Está de acuerdo* con la petición formulada por el Comité Mixto de que el Director General de la Caja y el Representante del Secretario General encargado de las Inversiones realicen un examen general de la dotación de personal y la estructura orgánica en sus respectivos ámbitos de competencia, incluso recurriendo a los elementos de referencia y las mejores prácticas pertinentes, e informen al Comité Mixto acerca de los resultados de dicho examen, en su 55° período de sesiones⁴;

6. *Observa* que el examen de todas las peticiones de la Caja relativas a la creación de nuevos puestos relacionados con la tecnología de la información han sido aplazadas por el Comité Mixto hasta su 55° período de sesiones, cuando habrá de presentársele una estrategia completa para el proyecto de planificación de los recursos institucionales con inclusión de un presupuesto y un plan del proyecto, que el Comité Mixto habrá de examinar;

7. *Insta* a la administración de la Caja a que haga todo lo posible por llenar las vacantes existentes en la plantilla del personal tan pronto como sea viable;

8. *Autoriza* al Comité Mixto a complementar las contribuciones voluntarias al Fondo de Emergencia para el bienio 2008-2009 con una suma que no exceda de los 200.000 dólares de los Estados Unidos;

9. *Destaca* la importancia de preservar el principio de sustitución de ingresos consagrado en el reglamento de la Caja, que ha sido sistemáticamente refrendado por la Comisión de Administración Pública Internacional en sus decisiones y por la Asamblea General en sus resoluciones;

10. *Aprueba* la medida especial recomendada por el Comité Mixto para hacer frente a las consecuencias adversas sin precedentes de la dolarización en el Ecuador, mediante un pago especial, único, a título graciable y excepcional;

11. *Destaca* que esta disposición no sentará precedentes para ninguna acción futura del Comité Mixto.

*79ª sesión plenaria
22 de diciembre de 2007*

⁴ A/62/175, anexo V, párr. 19.